

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de la imprenta del SANTIAGO Y A ELLOS, calle del Muelle, núm. 7, tienda.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**DIRECCION GENERAL**

**DE INSTRUCCION PUBLICA.**

*Negociado 1.º*

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 6 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

*Negociado de Medicina.*

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina seis categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**DE SANTANDER.**

*Sesion del día 7 de Junio*

Abierta la sesion á las ocho y media de la noche bajo la presidencia

del Sr. Cárcova y con asistencia de los Diputados Sres. Cagigas, Campillo, Riancho y Mora, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion manifestó el señor Presidente que en el día anterior se le habia presentado D. Antonio María Coll y Puig, nombrado Oficial primero de la seccion de Contabilidad de S. E., á quien en virtud de la orden del Gobierno de S. A. y del acuerdo tomado por la corporacion en sesion de 7 de Abril último habia conferido la correspondiente posesion de aquel empleo.

El Sr. Riancho, despues de escuchar la lectura que á su instancia se dió del acta de aquella sesion, manifestó que reproduciendo las razones en ella alegadas por S. S. protestaba de la posesion conferida.

El Sr. Mora manifestó que sobre improcedente era infundada esta protesta.

S. E. acordó quedar enterada de lo manifestado por el Sr. Vicepresidente.

Tambien quedó enterada S. E.:

1.º De un telégrama del Sr. Ministro de Fomento y de una comunicacion del Director del Instituto provincial dando las gracias á S. E. por haber accedido á la nivelacion de Institutos de segunda enseñanza.

2.º Del contenido de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia trascribiendo otras del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion manifestando haber admitido las dimisiones del Alcalde de Laredo y de los Concejales del Ayuntamiento de Santander D. Prudencio Sañudo y D. Federico Alejandro.

3.º Del anuncio de exámenes en el Colegio de Sordo-mudos y ciegos de Búrgos que remite la Excm. Diputacion de aquella provincia; y

4.º De la esposicion elevada á las Cortes Constituyentes por la Diputacion provincial de Canarias en solicitud de que se reformen varios artículos del proyecto de ley provincial.

Se dió cuenta de la comunicacion con que el Sr. Gobernador de la provincia manifiesta que el Gobierno de S. A. á suspendido el acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre arbitrios.

El Sr. Cagigas espuso que el día

en que terminaron las sesiones que S. E. celebró en el mes de Abril se recibió en Secretaría la propuesta de arbitrios del mencionado Ayuntamiento; que trascurrido un plazo de mas de 15 días desde aquella fecha hasta la en que la Corporacion provincial reanudó sus sesiones, quedó de hecho aprobada la referida propuesta con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia; que referia estos hechos para hacer constar que la Corporacion provincial no habia podido resolver en el asunto; y que no se estendia en consideraciones de otro género porque la comunicacion del Sr. Gobernador habria de pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. Riancho manifestó que la Diputacion pudo haber sido convocada á sesion extraordinaria para ocuparse en el asunto; y que ilegales los arbitrios establecidos por el Municipio de Santander nunca pudieron entenderse aprobados.

Rectificaron los Sres. Cagigas y Riancho, y despues de algunas observaciones del Sr. Presidente acordó S. E. que pasara á la Comision de Hacienda la comunicacion motivo del debate.

Se dió cuenta de que la Comision de Gobernacion proponia elevar á S. E. el Regente del Reino respetuosa esposicion en que se hicieran patentes los inconvenientes que habrian de surgir de verificarse la venta de terrenos comunales en esta provincia en la forma establecida por la orden del Gobierno de 31 de Mayo; y suspender el despacho de expedientes de enajenacion de terrenos comunales, esceptuando los de poco valor que se destinen á edificar.

Los Sres. Cagigas y Mora hicieron algunas observaciones sobre la índole y circunstancias de los terrenos del comun, y S. E. aprobó el dictámen de la Comision.

A continuacion acordó S. E.: Desestimar las instancias de los Ayuntamientos de Santa María de Cayón, Villaseca, Laredo y Polanco sobre exclusion del actual alistamiento de mozos sorteados en el corriente año.

Desestimar la solicitud de D. Felipe Torre Alsaga sobre que se le incluya en el alistamiento del Ayunta-

miento de Santander en el año actual. Mandar que el Ayuntamiento de Ruesga abra nuevo juicio de exenciones para oír á Cándido Serafin Gonzalez en la forma propuesta por el negociado.

Declarar que Antonio Salas Gutierrez debe ser incluido en el alistamiento del Ayuntamiento de Sevilla en el año actual.

Desistir de la competencia con el propio Ayuntamiento sobre inclusion en el alistamiento y sorteo del año 1868 del mozo Antonio Gutierrez Rios.

Declarar terminado, por avenencia de partes, el expediente instruido en el Ayuntamiento de Vega de Liébana sobre derecho á un terreno apropiado por D. Santos María Horga.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Santander una instancia de don Gregorio Diaz Riguero reclamando contra un acuerdo de aquella Municipalidad.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de la provincia la liquidacion de la carretera de Arredondo á los Collados de Ason.

Desestimar una instancia de D. Miguel Avellano, vecino de Pámanes, para que se le autorizara á cocer un horno de cal en el sitio de Tocornal.

Remitir al Ingeniero Jefe de Montes, para que la una al expediente de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Valdáliga, la instancia del Alcalde de San Vicente de la Barquera sobre aprovechamientos del monte de Cara.

Remitir al mismo Ingeniero una queja del vecindario de Rada contra el sobre-guarda de montes del distrito.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Hazas en Cesto una instancia de varios vecinos de Praves contra el Alcalde de barrio por no observar antiguas costumbres en la resolucion de aprovechamientos comunales.

Remitir al Ayuntamiento de Villacarriedo, para que se llenen los requisitos indicados por la seccion de Fomento, una instancia de D.ª Celedonia Perez Gomez en solicitud de 16 piés de roble.

Se dió cuenta de que la Comision de Fomento proponia á S. E. que declarara que D. Eusebio España y otros, vecinos de Rasillo, en el caso de ha-



ber satisfecho el valor de árboles que se les han concedido, no están obligados á pagar ninguna otra cantidad ni á hacer el plantío que les manda verificar el Ayuntamiento de Villafu-fre; é insistir en las gestiones conducentes á conseguir reformas descentralizadoras que autoricen á los pueblos para administrar sus montes.

El Sr. Cagigas impugnó el dictámen defendiendo el derecho de los pueblos para tomar la iniciativa en los asuntos de conservacion y mejora del arbolado.

El Sr. Riancho manifestó que la Comision, profesando en teoría las ideas emitidas por el Sr. Cagigas, no podia proponer la práctica de ellas, dadas las disposiciones que rigen en la materia.

Rectificaron los Sres. Cagigas y Riancho y S. E. aprobó el dictámen de la Comision.

A peticion del Sr. Cagigas, acordó S. E. que quedara sobre la mesa el expediente instruido en el Gobierno de provincia con motivo de solicitar D. Ramon Perez del Molino el aprovechamiento de las aguas del rio Rucuevas para lavadero de minerales; y el Sr. Presidente levantó la sesion de este dia, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

#### ADMINISTRACION

#### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Contribucion industrial.

Llegada la época de ultimarse los trabajos para la formacion de la matrícula de la contribucion industrial de esta capital, respectiva al año próximo de 1870 á 71, he acordado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 20 de Marzo último, que se constituya el gremio ó colegio que con el epígrafe de Comerciantes núm. 22 2.º de la segunda tarifa, fué creado por decreto de 19 de Mayo próximo pasado. Al efecto, los individuos que quieran pertenecer á dicho gremio se servirán concurrir á esta Administracion el lunes 20 del corriente y hora de las diez de su mañana para hacer la eleccion de síndicos y clasificadores; en el concepto de que la decision de la mayoría de los que asistan es obligatoria para la clase, así como la falta de toda ella se considerará como renuncia espresa del derecho á verificar el nombramiento, en cuyo caso le hará esta Administracion económica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 17 de Junio de 1870.—Lúcio Dominguez.

La Direccion general del Tesoro con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Antonia Rojo, hija de D. Francisco, Comandante graduado, muerto en el campo del honor»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 17 de Junio de 1870.—Lúcio Dominguez.

#### Contribucion industrial.

La Direccion general de Contribuciones ha dirigido á esta Administracion económica con fecha 9 del que rige la siguiente circular:

«El artículo 1.º de la ley de 22 de Abril último previene que al tiempo de formarse las matrículas de la contribucion industrial para el año económico de 1870-71, se rebaje á los contribuyentes la parte de cuota que hayan satisfecho de mas en el ejercicio corriente; y siendo esa provincia una de las en que se recargó el décimo que autorizaban anteriores leyes de presupuestos, pero que no estableció la de 1.º de Julio del año próximo pasado, ha acordado esta Direccion general encargar á V. S. que bajo su responsabilidad tenga exacto cumplimiento en la provincia de su cargo aquel precepto, á cuyo fin observará las reglas siguientes:

1.º En las matrículas que deben formarse con sujecion al modelo número 11 de los que acompañan al reglamento de 20 de Marzo último, se adicionarán dos casillas á continuacion de la de «Cuota para el Tesoro,» la primera con el título «Importe que se rebaja por el décimo, satisfecho en 1869-70» y la segunda «Cuota líquida á satisfacer en el corriente ejercicio» sobre la que ha de adicionarse el 6 por 100 á que se destina la casilla del modelo citado.

Tambien se adicionarán otras dos casillas al final de dichas matrículas ó sea despues de «Cuarta parte correspondiente al trimestre» con los títulos «Rebaja por el décimo satisfecho en 1869-70» y «Líquido importe correspondiente al primer trimestre.»

2.º La rebaja se hará individualmente á todos los contribuyentes, por solo el importe que en el ejercicio corriente hayan satisfecho en concepto del décimo, ya sea en totalidad ó por la cantidad que se haya ingresado en el Tesoro.

3.º Aun cuando en el artículo 1.º de la ley citada se ordena tambien la indemnizacion del importe de los recargos satisfechos con destino á servicios provinciales y municipales, se comunicará en su dia la forma en que deberán verificarlo las corporaciones que le hayan percibido.

4.º Para satisfaccion de los contribuyentes y justificaciones que procedan, se harán en los recibos talonarios del primer trimestre la demostracion y liquidacion que contiene el adjunto modelo.

5.º En el estado general de valores del impuesto, modelo núm. 13, se adicionarán tambien las dos casillas á que se refiere el segundo párrafo de la regla segunda despues de la destinada á «Importe de las cuotas,» para que en ellas se comprenda la rebaja hecha á los contribuyentes y el líquido que corresponda al Tesoro, sobre el que ha de recaer el aumento del 6 por 100 á que se refiere la última del modelo.

Ninguna matrícula para el próximo ejercicio deberá ser aprobada por V. S. sin que el Jefe de la Seccion de Contribuciones haga constar en ella haberse hecho la rebaja que corresponda, segun las precedentes reglas, ó espresion terminante de no tener derecho á ella los contribuyentes en la misma incluidos.

7.º Iguales reglas se observarán y practicarán respecto á las rebajas á que tengan derecho los industriales adicionados con posterioridad á las matrículas principales que deban ser indemnizados por haber satisfecho el décimo en el ejercicio corriente, procediendo en este caso que los estados semestrales de altas se redacten como dispone la regla 4.º

Por último, este Centro directivo se promete, que comprendiendo V. S. toda la importancia que tiene el cumplimiento exacto del servicio que por la presente se le encarga, adoptará las disposiciones oportunas, tanto para su puntual observancia, como para que utilizando horas extraordinarias, se dé por terminado dentro del plazo mas breve posible, á fin de que no se demore por esta causa la recaudacion del primer trimestre en la época que está señalada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles á la vez que tan luego como llegue este número á su poder procedan sin levantar mano á la formacion de las matrículas de sus respectivos distritos, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la preinserta circular.

Siendo muy pocas las matrículas que hasta la fecha han sido presentadas en esta oficina para la correspondiente censura y aprobacion, y como quiera que con la alteracion que sufren aquellas por virtud de lo que se dispone en dicha circular es de necesidad la confeccion de otras nuevas, así como de los recibos talonarios para hacer la cobranza, se hace preciso tambien que los Ayuntamientos que las han presentado, á quienes se les devueven, así como aquellos que tengan los trabajos adelantados y próximos á su remision, suspendan esta y se dediquen á la nueva redaccion llenando exactamente cuanto se les previene; en la inteligencia que siendo necesario, para que en el tiempo que está señalado se pueda hacer la recaudacion del primer trimestre del próximo año económico, se hallen las matrículas en esta oficina para el dia 30 del mes actual precisamente, espera la misma que todos los Alcaldes comprendiendo la importancia del servicio que se reclama se apresuren á cumplirle en el tiempo prefijado, sin dar lugar á que la Administracion adopte con los morosos medidas ajenas á su voluntad, pero que se verá en la imprescindible necesidad de hacerlo, dado el caso, si lo que no es de esperar, hubiere algunos que por cualquiera motivo faltasen á lo que se les previene.

Santander 14 de Junio de 1870.—Lúcio Dominguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el lugar de Iruz, de este Ayuntamiento, ha sido cogida causando daños en la mies comun una jata como de dos años y medio, su color morado oscuro, astas abiertas y atreñadas, la que se ha puesto en custodia. Y se hace público por este medio para que llegue á noticia de su dueño, el que puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de los gastos y daños que haya causado.

Santiurde de Toranzo 13 de Junio de 1870.—De orden del Sr. A. A., Francisco Gutierrez, Secretario.

#### Idem.

En el pueblo de Bárcena, de este Ayuntamiento, se halla en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun una vaca cuyas señas son las siguientes: su color colorada oscura y josca de la cabeza y pescuezo, abierta y caída de llaves, las que son cerantes, torcidas y romas, un poco rozada en el cuadril derecho, y como de doce á catorce años.

Lo que se hace público por este

medio para que llegue á noticia de su dueño, el que previo pago de los daños y gastos que haya causado puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de dicho lugar.

Santiurde de Toranzo 11 de Junio de 1870.—De orden del Sr. A. A., Francisco Gutierrez, Secretario.

#### Ayuntamiento de Santander.

El jueves próximo 23 del actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en el salon de actos públicos del Escentísimo Ayuntamiento la subasta de los solares destinados á la venta en la línea de la calle del General Espartero con la que lindan por el Sur y por el Norte con la de Peña-herbosa.

En la Secretaria municipal se hallan de manifiesto, desde las 10 de la mañana á las 3 de la tarde en los dias laborables hasta el en que tenga lugar la subasta, los planos y pliegos de condiciones, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que deseen interesarse en el remate; debiendo advertir que se admitirán en pago créditos reconocidos contra el Ayuntamiento hasta el 50 por 100 del precio en que se adjudiquen los solares.

Santander 16 de Junio de 1870.—Manuel Gamba.

#### Idem.

El jueves próximo 23 del actual, á las 12 de la mañana tendrá lugar en el salon de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento y ante una comision de este la subasta de la 1.ª seccion del terreno destinado á la venta en el sitio denominado del Cañon, radicante en el barrio de Miranda, al Oeste del camino por la costa del Polvorin al puente del Sardinero.

En la Secretaria municipal se hallan de manifiesto, desde las 10 de la mañana á las 3 de la tarde en los dias laborables hasta el en que tenga lugar el remate, los planos y pliegos de condiciones, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que deseen interesarse en el remate.

Santander 16 de Junio de 1870.—Manuel Gamba.

#### Ayuntamiento de Solórzano.

En este pueblo y en poder del Alcalde pedáneo se halla en custodia una jaca forastera, color negro azabache, de 6 cuartas, edad de 5 á 6 años, con un marco de hierro en el anca derecha, entera: fué anunciada el dia 30 de Mayo en el Boletín núm. 134; no se ha presentado su dueño, y si no lo verifica en el término de doce dias se procederá al remate de dicha jaca.

Solórzano 11 de Junio de 1870.—Manuel Cano.

#### Providencias judiciales.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, el Procurador don Manuel Iturralde, á nombre de don Pedro Ortiz y D. Estéban de la Muela, como maridos respectivo de doña María y D.ª Servanda de Arce Trueba, y de D. José Setien, como legítimo administrado: de su hija D.ª Angela de Setien Arce, vecinos todos del Valle de Aras, presentó escrito el 27 de Mayo último, interponiendo demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes, derechos y



acciones que muriendo dejó D. Enrique de Arce Trueba, Presbítero y capellan y cura ecónomo que fué del pueblo de Padiérniga, en cuya virtud se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto.—Por presentado con los documentos de que se hace mérito y se acompañan; y constando por estos que D.ª María y D.ª Servanda de Arce Trueba y D.ª Angela de Setien Arce, en representacion de su finada madre D.ª Juana de Arce Trueba son herederos legítimos del Presbítero difunto D. Enrique de Arce Trueba, dése á sus respectivos maridos y padre, D. Pedro Ortiz, D. Estéban de la Muela y D. José Setien, la posesion real corporal del cuasi de todos los bienes, derechos y acciones que muriendo dejó el D. Enrique de Arce Trueba en la finca que los mismos designen, en voz y nombre de los demás bienes; para lo cual se dá comision al Sr. Juez de paz de Voto, con encargo de que disponga se evacue la diligencia por ante Escribano, y se requiera á los llevadores de los bienes para que reconozcan á los nuevos poseedores, y hecho dése cuenta, sirviendo este auto de formal despacho.

Juzgado de primera instancia de Laredo 28 de Mayo de 1870.—Joaquin J. de la Ballina.—Ante mí, Andrés de Rozas Pastor.

Y habiendo tenido lugar la posesion acordada, se anuncia al público á fin de que el que se crea con derecho á reclamar contra ella lo haga en el término de sesenta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Dado en Laredo á 3 de Junio de 1870.—Joaquin J. de la Ballina.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor.

Don José Ramon García Camba, Licenciado en Jurisprudencia y Administracion, Caballero de la órden americana de Isabel la Católica, condecorado con la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Hago saber: Que en la causa que instruyo sobre hurto de una vaca de dueño desconocido, contra Fulgencio Mantecon Bonachea, natural de Penagos, he mandado entre otras cosas el particular del auto que dice así:

«Custódiese dicha vaca mientras tanto no se presente su dueño por hoy desconocido, y al efecto publíquese por medio de edictos en el Boletin Oficial y sitios de costumbre con las señas de su color y edad y demás que la den á conocer.»

Y para que tenga efecto lo mandado espido el presente para su publicacion.

Dado en Entrambasaguas á 13 de Junio de 1870.—José G. Camba.—P. S. M., José Ramon de Villanueva.

**Señas de la vaca.**

Color de avellana oscura, con pesuezo y ojeras pardas, preñada de nueve meses al parecer, bien armada, raza Tudanca, edad de 10 á 12 años, un campano grande con collar de madera.

IMPRESA DEL SANTIAGO Y A ELLOS, plazuela de la Luna, núm. 3, piso principal.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Mayo último.

| PUEBLOS.                              | PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA. |         |          |        |            |         |        |        |              |          | PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL. |         |           |            |          |       |         |           |            |       |       |       |       |       |       |       |       |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------|----------|--------|------------|---------|--------|--------|--------------|----------|--|---------|-----------|------------|----------|-------|---------|-----------|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                                       | GRANOS.                              |         |          |        |            | CALDOS. |        |        |              |          | CARNES.                                      |         |           |            |          | PAJA. |         |           |            |       |       |       |       |       |       |       |       |
|                                       | Trigo.                               | Cebada. | Conteno. | Maiz.  | Garbanzos. | Arroz.  | Acete. | Vino.  | Aguardiente. | Carnero. | Vaca.  | Tocino. | De trigo. | De cebada. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Santander                             | 3'800                                | 2'350   | »        | 2'800  | 4'400      | 2'400   | 6'200  | 2'200  | 3'225        | 0'165    | 0'306  | 0'296   | 0'300     | 4'234      | 5'045    | 0'382 | 0'208   | 0'494     | 0'136      | 0'200 | 0'358 | 0'665 | 0'644 | 0'026 |       |       |       |
| Cabuérniga                            | 5'000                                | 3'200   | »        | 3'400  | 3'400      | 2'700   | 6'000  | 3'000  | 4'000        | 0'150    | 0'150  | 0'450   | 0'450     | 6'843      | 5'765    | 0'302 | 0'235   | 0'474     | 0'186      | 0'248 | 0'325 | 0'325 | 0'977 | 0'039 | 0'030 |       |       |
| Entrambasaguas                        | »                                    | 2'000   | »        | 4'000  | 5'800      | 3'200   | 6'000  | 2'000  | 4'000        | »        | 0'140  | 0'250   | 0'400     | 9'009      | 3'603    | 0'501 | 0'243   | 0'477     | 0'130      | 0'248 | »     | 0'305 | 0'545 | 0'033 |       |       |       |
| Laredo                                | »                                    | 2'400   | »        | 2'600  | 5'000      | 2'800   | 7'400  | 2'700  | 5'500        | »        | 0'212  | 0'400   | 0'400     | 4'324      | »        | 0'434 | 0'243   | 0'589     | 0'167      | 0'341 | »     | 0'368 | 0'869 | 0'034 |       |       |       |
| Potes                                 | 5'200                                | 3'600   | 3'400    | 3'200  | 3'806      | 3'400   | 6'800  | 1'600  | 3'400        | 0'165    | 0'165  | 0'342   | 0'250     | 9'369      | 6'486    | 0'330 | 0'295   | 0'541     | 0'099      | 0'211 | »     | 0'358 | 0'754 | »     |       |       |       |
| Ramales                               | 4'200                                | 3'000   | »        | 2'800  | 5'000      | 3'000   | 6'400  | 2'000  | 4'600        | 0'250    | 0'200  | 0'400   | 0'400     | 7'563      | 5'405    | 0'435 | 0'261   | 0'500     | 0'123      | 0'285 | 0'542 | 0'435 | 0'869 | 0'022 | 0'017 |       |       |
| Reinosa                               | 4'500                                | 2'400   | 3'400    | 2'800  | 3'600      | 3'200   | 6'800  | 1'700  | 4'200        | 0'188    | 0'188  | 0'400   | 0'400     | 8'108      | 4'324    | 0'343 | 0'243   | 0'560     | 0'101      | 0'260 | 0'360 | 0'360 | 0'869 | 0'035 | 0'026 |       |       |
| Torrelavega                           | 4'675                                | 1'975   | »        | 2'800  | 4'000      | 2'800   | 6'800  | 2'000  | 4'000        | 0'150    | 0'120  | 0'400   | 0'336     | 8'433      | 3'558    | 0'319 | 0'243   | 0'542     | 0'123      | 0'247 | 0'326 | 0'261 | 0'869 | 0'036 | »     |       |       |
| Villacarriedo                         | 4'700                                | 3'000   | »        | 3'400  | 4'400      | 3'000   | 7'000  | 2'800  | 4'600        | »        | 0'120  | 0'400   | »         | 8'468      | 5'405    | 0'383 | 0'261   | 0'557     | 0'174      | 0'285 | »     | 0'261 | 0'869 | »     |       |       |       |
| TOTALES.                              | 32'075                               | 23'925  | 6'800    | 27'600 | 39'400     | 26'500  | 59'400 | 20'000 | 37'525       | 0'903    | 1'601  | 3'338   | 2'586     | 0'850      | »        | »     | »       | »         | »          | »     | »     | »     | »     | »     | »     | »     |       |
| Precio medio general en la provincia. | 4'582                                | 2'658   | 3'400    | 3'067  | 4'378      | 2'944   | 6'600  | 2'222  | 4'169        | 0'181    | 0'178  | 0'371   | 0'369     | 0'283      | 8'255    | 4'789 | 6'126   | 5'525     | 0'381      | 0'256 | 0'525 | 0'137 | 0'258 | 0'387 | 0'806 | 0'032 | 0'024 |

| LOCALIDAD.   | FANEGA.    |       | HECTÓLITRO |       |
|--------------|------------|-------|------------|-------|
|              | Escudeles. | Mils. | Escudeles. | Mils. |
| Trigo.       | 5 200      | 9 369 | 9 369      | 9 369 |
| Idem máximo. | 3 800      | 6 846 | 6 846      | 6 846 |
| Idem mínimo. | 3 600      | 6 486 | 6 486      | 6 486 |
| Cebada.      | 1 975      | 3 559 | 3 559      | 3 559 |



EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

| Pueblo en que radican las fincas. | Clase.              | NOMBRE DE LOS INTERESADOS.                       | Objeto de la inscripción. | Año. |
|-----------------------------------|---------------------|--|---------------------------|------|
| >                                 | Rústicas.           | Toca, Juan.....                                  | Venta.                    | 1846 |
| >                                 | Id.                 | Toca, Juan, Gervasia y Margarita.....            | Permuta.                  | Id.  |
| Beranga.                          | Rústicas y Urbanas. | Ilisiastigue, Bernardo, y Toca, Juan.....        | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Herrería, Librada.....                           | Venta.                    | Id.  |
| Id.                               | Rústicas.           | Blanco, Prudencio.....                           | Id.                       | Id.  |
| Praves.                           | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| Praves.                           | Id.                 | Rozadilla, Juan.....                             | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Corrales, José.....                              | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Crespo, Eugenio.....                             | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Urbanas.            | Vierna, Manuel, y Lavin, Vicente.....            | Venta.                    | 1847 |
| >                                 | Rústicas.           | Toca, Andrés.....                                | Permuta.                  | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Idem.....  | Venta.                    | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Isla, Dionisio.....                              | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Urbanas y Rústicas. | Canales, José.....                               | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Gomez Villa, Pedro.....                          | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Id.                 | Fernandez, Pedro.....                            | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas.           | Fernandez, Francisco, y Toca, Juan.....          | Permuta.                  | Id.  |
| Hazas.                            | Rústicas y Urbanas. | Setien, Matías.....                              | Venta.                    | Id.  |
| Beranga.                          | Rústicas.           | Gomez, Celedonio.....                            | Id.                       | Id.  |
| >                                 | >                   | Cadelo, Manuel.....                              | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas.           | Peña, Gervasia.....                              | Venta.                    | Id.  |
| Praves.                           | Id.                 | Fernandez, Juan.....                             | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Monterola, Domingo.....                          | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Toca, Juan.....                                  | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Tanaguillo, Pedro.....                           | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Castro, Ramona.....                              | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Rústicas y Urbanas. | Ornedo, Estanislao.....                          | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas.           | Peña, Gervasia.....                              | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Samperio, Domingo.....                           | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas Arroyo, Juan.....                          | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Rústicas y Urbanas. | Toca, Juan.....                                  | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Rústicas.           | Hazas, Gerónimo.....                             | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas, Francisco, y Toca, Gervasia.....          | Permuta.                  | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas, José María, y Toca, Gervasia.....         | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Id.                 | Valle, Cirilo.....                               | Venta.                    | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Portilla, Martin.....                            | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Trueba, Manuel.....                              | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Id.                 | Rasines, Venancio.....                           | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Canales, José.....                               | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas, Gerónimo.....                             | Id.                       | 1849 |
| >                                 | >                   | Jado, Pedro.....                                 | Id.                       | Id.  |
| Praves.                           | Rústicas.           | Vierna, César.....                               | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Id.                 | Hazas Bárcena, José.....                         | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Carrera, Pedro.....                              | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Urbanas y Rústicas. | Toca, Juan.....                                  | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Rústicas.           | Ortiz, Joaquín.....                              | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Id.                 | Oceja, Juan.....                                 | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Isla, Dionisio, y Sierra, Tomás.....             | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Hazas, José María, y Toca, Juan.....             | Permuta.                  | Id.  |
| Beranga.                          | Id.                 | Fernandez, Antonio.....                          | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas, Juan.....                                 | Venta.                    | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Mazon, Juan.....                                 | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Ruiz, Juan Domingo.....                          | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Fernandez, Juan, y Hazas, Francisco Antonio..... | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Id.                 | Gomez, Andrés.....                               | Redencion de censo.       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas, Gerónimo.....                             | Venta.                    | 1850 |
| >                                 | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Urbanas y Rústicas. | Cruz, Julian.....                                | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Idem.....  | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas.           | Villa, Pedro.....                                | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas y Urbanas. | Hazas, José María.....                           | Id.                       | Id.  |
| >                                 | >                   | Rozas, José.....                                 | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Rústicas.           | Cano, César.....                                 | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas y Urbanas. | Hazas, Gerónimo.....                             | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas.           | Hazas, Juan, y Sierra, Tomás.....                | Permuta.                  | Id.  |
| Hazas.                            | Id.                 | Hazas, José María, y Vega, Juan.....             | Id.                       | Id.  |
| Beranga.                          | Id.                 | Alvear, José y Juana.....                        | Venta.                    | 1851 |
| Hazas.                            | Id.                 | Hazas, Juan.....                                 | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Hazas, Francisco.....                            | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Id.                 | Cabildo de Hazas.....                            | Id.                       | Id.  |
| Hazas.                            | Rústicas.           | Cruz, Julian.....                                | Imposicion de censo.      | Id.  |
| Praves.                           | Id.                 | Blanco, José.....                                | Venta.                    | Id.  |
| Hazas.                            | Urbanas.            | Gomez, Andrés.....                               | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Hazas, Gerónimo.....                             | Id.                       | Id.  |
| Id.                               | Id.                 | Ilisiastigue, Ramon.....                         | Id.                       | Id.  |
| >                                 | Rústicas.           | Idem.....  | Id.                       | Id.  |

(Se continuará.)